

CONTRATO DE OBRA No.001-2024

FECHA: 15 de Marzo de 2024

CONTRATANTE: CONSORCIO PRO – REDES DEL PERÚ, con R.U.C. N° 20611613041, debidamente representado por la Sra. Lilian Yaneth Ramirez Buitrago, identificada con DNI N° 48574648, domicilio contractual en la Calle Dos de Mayo N° 516, interior N° 201, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

CONTRATISTA: INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES QUINTANA S.R.L. con R.U.C. N° 20600964411 con domicilio en Jr. Diego Villacorta N° 230, Chota, Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General el Sr. José Eitelio Quintana Díaz, debidamente identificado con D.N.I. N° 43100219.

OBJETO: Ejecución de obra correspondiente al montaje electromecánico de líneas primarias, reforzamiento de líneas primarias, redes primarias, redes secundarias, ampliación de redes secundarias y sistemas fotovoltaicos del proyecto “AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

LUGAR: ZONA I y II del frente de Cutervo, compuesto por los Distritos de Socotá, San Andrés de Cutervo, San Luis de Lucma, la Ramada, San Juan de Cutervo y Cujillo de la provincia de Cutervo departamento de Cajamarca.

Conste por el presente documento un contrato de obra que suscriben, de una parte, **CONSORCIO PRO – REDES DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20611613041 integrado por Diseños y Construcciones S.A.S. con Código Extranjero No Domiciliado N° 99000035099, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) como Ejecutor de Obras, con un porcentaje de participación del 60% y Obras del Norte S.A.C. con R.U.C. N° 20480442475, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) como ejecutor de obras, con un porcentaje de participación del 40%, debidamente representado por la Sra. Lilian Yaneth Ramirez Buitrago, identificada con DNI N° 48574648 de conformidad con el contrato de consorcio de fecha 25 de setiembre de 2023, con adenda al mismo de 11 de octubre de 2023, con firmas certificadas ante notario público de fecha 26 de setiembre de 2023 y 13 de octubre de 2023 respectivamente, en el que se manifiesta entre otros temas, que la contabilidad y la facturación estará a cargo del Consorcio Pro – Redes

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.

JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL



del Perú con RUC N° 20611613041, señalando como domicilio contractual en la Calle Dos de Mayo N° 516, interior N° 201, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, (en adelante, EL CONTRATANTE) y, de la otra parte, **INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES QUINTANA S.R.L.** con R.U.C. N° 20600964411 con domicilio en Jr. Diego Villacorta N° 230, Chota, Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General el Sr. José Eitelio Quintana Díaz, debidamente identificado con D.N.I. N° 43100219 (en adelante, EL CONTRATISTA). Las partes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar este contrato al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha 12 de setiembre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0003-2023-MINEM/DGER para la contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto "Ampliación de Redes de Distribución en las Provincias de Cutervo y Jaen, departamento de Cajamarca, distrito de Cutervo – Provincia de Cutervo – Departamento de Cajamarca" al CONSORCIO PRO – REDES DEL PERÚ.

Con fecha 18 de octubre de 2023, el Consorcio PRO REDES DEL PERÚ y la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (en adelante, DGER) suscribieron el Contrato N° 039-2023-MINEM/DGER para la Ejecución de Obra del Proyecto "Ampliación de Redes de Distribución en las Provincias de Cutervo y Jaen, departamento de Cajamarca, distrito de Cutervo – Provincia de Cutervo – Departamento de Cajamarca" (en adelante, el Contrato Principal).

EL CONTRATANTE desea contratar una empresa calificada y competente para llevar a cabo el montaje electromecánico de Línea Primarias, Reforzamiento de Líneas Primarias, Redes Primarias, Redes Secundarias, Ampliación de redes secundarias y Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios para los frentes I y II distribuidos en los siguientes distritos de la provincia de Cutervo: Socotá, San Andrés de Cutervo, San Luis de Lucma, la Ramada, San Juan de Cutervo y Cujillo.

EL CONTRATISTA ha expresado a EL CONTRATANTE contar la capacidad técnica y financiera para completar todos los servicios necesarios que EL CONTRATANTE requiera en virtud del presente proyecto.

Con los antecedentes expuestos, es voluntad de las partes suscribir el presente contrato, con el fin de que EL CONTRATISTA ejecute los trabajos contenidos en este documento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, para que esta a su

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232
E. mail postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.

JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL


vez, pueda cumplir con las obligaciones asumidas con la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, las mismas que se encuentran contenidas en EL CONTRATO PRINCIPAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra correspondiente al montaje electromecánico de líneas primarias, reforzamiento de líneas primarias, redes primarias, redes secundarias, ampliación de redes secundarias y sistemas fotovoltaicos del proyecto **“AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** en la zona I y II de Cutervo compuesta por los los distritos de Socotá, San Andrés de Cutervo, San Luis de Lucma, la Ramada, San Juan de Cutervo y Cujillo de la provincia de Cutervo departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO: La empresa CONTRATISTA será responsable de efectuar todos los trabajos necesarios que garanticen el montaje electromecánico, los cuales se efectuarán por el sistema de precios unitarios. EL CONTRATISTA deberá actuar con autonomía técnica y administrativa en la organización del presente contrato y deberá disponer de los medios, equipos, herramienta, transporte y personal para la completa y correcta ejecución de las actividades, hasta que los trabajos sean recibidos a plena satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. La ejecución del montaje electromecánico se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases del Contrato principal celebrado entre EL CONTRATANTE y la DGER, expediente técnico de obra, planos y especificaciones técnicas; documentos que forman parte integral del presente Contrato.

El alcance del contrato comprende:

- Los materiales serán entregados por El CONTRATANTE en su almacén principal ubicado en la Manzana B del predio denominado Los Sauces con U.C No. 88316, en el sector de Chaullacocha, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, y el cargue y traslado de los mismos desde el almacén en mención hasta el punto final de instalación lo realizará el CONTRATISTA.
- Ejecución, construcción integral y montaje de la obra objeto del presente Contrato, incluida la puesta en funcionamiento y recepción de los trabajos ejecutados.
- Costos de personal, dotación, seguridad social, alimentación, movilización del personal y todos aquellos que no estén expresamente contemplados como suministrados por EL CONTRATANTE guiándose por todas las especificaciones establecidas por la ley

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232
E. mail postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.

JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL: Para efectos legales el valor del presente CONTRATO se estima en la suma de S/. 1 706 707,61 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE Y 61/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley. El contrato está establecido por ítems unitarios de acuerdo con lo presentado en la oferta económica, documento que forma parte integral del presente CONTRATO y que se resume en la siguiente tabla:

VALOR REFERENCIAL

"AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CUTERVO Y JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

UBICACIÓN : CAJAMARCA
SECCIÓN : VARIAS

F1 y F2

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/.
A	MONTAJE LÍNEA PRIMARIA	250.241,06
B	MONTAJE REFORZAMIENTO DE LÍNEA PRIMARIA	243.032,04
C	MONTAJE RED PRIMARIA	129.210,24
D	MONTAJE RED SECUNDARIA	700.192,81
E	MONTAJE AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS	103.339,10
F	MONTAJE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DOMICILIARIO	20.347,13
G	TOTAL COSTO DIRECTO	1.446.362,38
	COSTO TOTAL S/. (No incluye I.G.V.)	1.446.362,38
	IGV (18%)	18,00% 260.345,23
	TOTAL S/. (Incluye I.G.V.)	1.706.707,61

F1	SAN LUIS DE LUCMA, SAN ANDRÉS DE CUTERVO, SÓCOTA, LA RAMADA
F2	SAN JUAN DE CUTERVO, CUJILLO

El valor del presente CONTRATO incluye lo siguiente sin limitarse a esto.

- Materiales complementarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos dentro de la relación de materiales principales.
- Suministro o alquiler de equipos, todos aquellos necesarios para la ejecución de la obra, incluidos sus gastos operativos, propios y/o alquiler a terceros.
- Dirección técnica de los ingenieros, asistentes y personal administrativo a su cargo.

CONSORCIO PRO-REDES DEL PERU
Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono · 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail postmast@juelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.
Jose E. Quintana Diaz
JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL

- Gastos generales de obra que incluyen la vivienda para su personal empleado y obrero, almacenes, oficinas, servicios generales, transporte, cargue y descargue en obra de acuerdo con el punto de entrega de material designado previamente por el CONTRATANTE.
- Mano de obra calificada y no calificada que garanticen la correcta ejecución del proyecto.
- Elementos de protección personal y dotación para la totalidad del personal requerido para la correcta ejecución del CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. A manera de garantía de fiel cumplimiento EL CONTRATANTE realizara la retención del cinco (05) % de las valorizaciones que presente mensualmente el CONTRATISTA, monto que será devuelto al final del CONTRATO con la puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte del profesional que designe EL CONTRATANTE para tal fin.

La garantía se extiende hasta treinta (30) días calendario después del vencimiento del plazo del contrato, durante la etapa de liquidación del mismo, cuando se firme el Acta de Liquidación en el que se establezca la condición de "Recibo a Satisfacción".

Por la custodia de los materiales entregados, al momento de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA dará en garantía una Letra de Cambio, la cual se le regresará al momento de la firma del Acta de Liquidación en caso de que no hayan ocurrido contingencias con dichos materiales.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIÓN: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado de la siguiente forma: Un anticipo por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual será amortizado mensualmente mediante la aplicación del mismo porcentaje de las valorizaciones que presente el CONTRATISTA. El monto de la valorización mensual se obtendrá al multiplicar la cantidad ejecutada por el precio unitario establecido en el CONTRATO y el CONTRATANTE cancelará las mismas cantidades que sea reportadas y aprobadas por parte de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL CONSORCIO.

El pago de las valorizaciones mensuales se efectuará dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir del mes valorizado y la presentación de la factura correspondiente la cual debe ser enviada a administracionobra@pro-redes.pe con el respectivo informe de valorización firmado por el Ingeniero Gerente de Proyecto, Residente de Obra, Ingeniero de obra y el contratista.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación de las obras, las partes elaborarán un Acta de Liquidación dentro del cual dejarán

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU
Lilian Yaneth Ramirez Bultrago
Lilian Yaneth Ramirez Bultrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232
E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.
Jose E. Quintana Diaz
JOSE E. QUINTANA DÍAZ
GERENTE GENERAL

constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones principales, el soporte que existe para ello y la condición de "recibo a satisfacción" a la que se ha llegado.

En la etapa de liquidación LAS PARTES acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. En el acta de liquidación bilateral constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y declararse en condición de "recibo a satisfacción". Solo hasta después de terminar la etapa de liquidación del contrato con la condición de "recibo a satisfacción" EL CONTRATANTE procederá a devolver al CONTRATISTA el monto total retenido de las valorizaciones por concepto de garantía.

En caso de que en la etapa de liquidación se encuentren faltantes de actividades o productos, EL CONTRATANTE procederá a efectuar el cierre de cuentas y tomará medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten según el caso, descontando en principio, los montos respectivos de la garantía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO: La duración del presente CONTRATO será de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del acta de inicio y firma del presente CONTRATO. El mismo se puede prolongar por mutuo acuerdo entre las partes por escrito. Para el inicio del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual dentro del tiempo establecido, este documento formará parte integral del presente CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

Relacionadas con el avance de la obra

- a. Ejecutar la obra de acuerdo a la descripción y condiciones establecidas en el contrato principal, así como las especificaciones y anexos técnicos que se adhieren al contrato en mención, los cuales serán previamente aprobados por las partes. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no esté acorde con las especificaciones del contrato y no cumpla con los requisitos exigidos en el contrato principal.
- b. El CONTRATISTA deberá coordinar con el equipo técnico del CONTRATANTE una reunión inicial donde se unifiquen los procedimientos y criterios de trabajo con el fin de evitar inconvenientes que se puedan generar por procedimientos y trabajos mal ejecutados. De esta reunión se realizará un acta de participación que servirá como sustento y aval para el inicio de los trabajos.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.

JOSE E. QUINTANA DÍAZ
GERENTE GENERAL

- c. Entregar obligatoriamente el reporte diario de avance de obra al personal que designe el CONTRATANTE para tal fin, para que sirva como sustento en el pago de valorizaciones mensuales y control de ejecución de obra.

Relacionadas con la responsabilidad con el suministro de PERSONAL:

- d. Cancelar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e impuestos que se generan por el personal que se encuentre ejerciendo actividades inherentes al presente contrato, así como mantener en buen estado todos los equipos y herramientas que el personal a su cargo utilice para ejecutar actividades del presente contrato.
- e. El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el CONTRATANTE y la reglamentación legal vigente aplicable para este tipo de proyectos.
- f. Suministrar y dotar a sus empleados de dotación y elementos de protección personal de acuerdo con la naturaleza de los trabajos efectuados, costo que está incluido en el valor del presente CONTRATO. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá seguir las recomendaciones y compromisos establecidos en el plan SOMA y manual de seguridad y salud en el trabajo del CONTRATANTE el cual se puede evidenciar en el documento anexo "Compromisos y obligaciones HSE", documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

Relacionadas con el suministro de MATERIALES Y HERRAMIENTAS

- a. Responder por la custodia, almacenamiento y buen uso del material que el entregue el CONTRATANTE para la correcta ejecución de la obra objeto de Contratación, quedando facultado el CONTRATANTE a descontar de las valorizaciones o de la liquidación final los materiales perdidos o dañados.

Para lo anterior EL CONTRATISTA deberá contar con un programa de mantenimiento y garantizar que el operador de la maquinaria esté capacitado para operarla.

- b. Trasladar los materiales desde el almacén principal del consorcio ubicado en la Manzana B del predio denominado Los Sauces con U.C No. 88316, en el sector de Chaullacocha, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca hasta el lugar de instalación de los mismos.
- c. Suministrar los equipos auxiliares, herramientas, implementos, planos, asesoría profesional y demás elementos, que cumplan con las características técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente contrato.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arosca 837 - 845
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232
E. mail postmast@delpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.

JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL

- d. Garantizar la buena calidad de la obra y de los materiales utilizados para la ejecución de la misma. Sin embargo, podrá ceder al contratante los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores.
- e. Los materiales complementarios empleados en la obra, los cuales son diferentes a los materiales principales que serán entregados al CONTRATISTA, no necesariamente están detallados dentro de los documentos del proyecto que forman parte integral del presente CONTRATO, sin embargo, deberán ser considerados y asumidos como material complementario por parte del CONTRATISTA.
- f. Suministrar el conductor de los vehículos de propiedad del CONTRATISTA o que éste alquile para el transporte de personal de la obra, asumir los gastos de combustible y mantenerlos en buen estado. Los vehículos que use EL CONTRATISTA deberán cumplir con los requerimientos técnicos de EL CONTRATANTE.

Relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo

- a. Antes de iniciar los trabajos EL CONTRATISTA deberá coordinar con el equipo de seguridad y salud en el trabajo del CONTRATANTE la inspección y verificación de herramientas y equipos a utilizar en la ejecución del proyecto. Durante esta inspección se verificarán las herramientas antes de ingresar al proyecto de acuerdo con lo establecido en documento anexo "Compromisos y obligaciones HSE".
- b. Cumplir con todas las obligaciones legales referentes a señalización y de seguridad en obra legales vigentes.

Relacionadas con aspectos técnicos

- a. Comunicar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier diferencia o discrepancia que pueda existir entre los planos, especificaciones técnicas, normas técnicas y procesos de montaje, acatando las recomendaciones y lineamientos indicados por el personal que designe el CONTRATANTE.
- b. Comunicar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier circunstancia o evento, independientemente su origen y que pueda influir negativamente en el desarrollo de la obra, sea esta que comprometa los plazos lo afecte técnicamente el proyecto.
- c. Colaborar en lo que le corresponda en las labores de la supervisión del contrato celebrado entre EL CONTRATANTE y la DIRECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, acatando las decisiones de EL CONTRATANTE.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232
E. mail postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.

JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL

- d. Recibir y ejecutar las instrucciones que sean impartidas por EL CONTRATANTE y/ la supervisión.
- e. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato.
- f. Colaborar con EL CONTRATANTE, y con las autoridades relacionadas con el proyecto, suministrando la información que se le requiera, en relación con el objeto de este contrato.
- g. En todo caso, el suministro de dicha información será coordinado en todos los casos a través del CONTRATANTE.
- h. Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación de la obra y suministro.
- i. Responder por haber ocultado al contratar o haber suministrado información falsa.

Relacionadas con la responsabilidad

- a. Aceptar que EL CONTRATANTE efectúe los descuentos pecuniarios, penalidades y traslado de multas que le correspondan en los términos previstos en este contrato.
- b. El CONTRATISTA al finalizar sus trabajos o al terminar la relación Contractual, deberá presentar una declaración jurada de No adeudos en la cual garantiza al CONTRATANTE que no tiene deudas con los proveedores y personal de obra al finalizar las actividades, la cual hará parte del Acta de Liquidación del contrato
- g. EL CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE en la fecha señalada y en los periodos estimados en el contrato principal. Si así no fuere, pagará por cada día de mora justificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, una penalidad del 5% del valor del contrato, la cual será deducida de la liquidación definitiva.

CLÁUSULA NOVENA: SUMINISTROS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar por su propia cuenta y riesgo:

1. Todo el personal idóneo, calificado y experimentado que sea requerido para realizar los trabajos de conformidad con este CONTRATO, con su respectivo pago de seguridad social al día y sus uniformes, viáticos y herramientas requeridas para ejecutar la labor contratada dentro del plazo indicado, en debida y oportuna forma.
2. Los materiales, accesorios y equipos requeridos para la correcta ejecución

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 843
Teléfono · 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.

JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL

del contrato. EL CONTRATISTA atenderá las indicaciones que EL CONTRATANTE le haga en el desarrollo del CONTRATO, debiendo realizar de inmediato las modificaciones o cambios que haya lugar, así como reemplazar o subsanar lo que le indiquen en el término solicitado.

EL CONTRATISTA será responsable de:

1. Realizar un buen uso de los equipos, material y herramientas de trabajo empleados para la ejecución del presente contrato. En caso ocurra la pérdida de algún equipo, material o herramienta de trabajo de EL CONTRATANTE por causas imputables al CONTRATISTA, este último deberá asumir el costo de dicho equipo, material o herramienta.
2. Colaborar con EL CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad.
3. Presentar informes de ejecución del contrato para su respectivo cobro.
4. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros.
5. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA, a su juicio, por negligencia o inoperancia, el cambio de procedimientos y de herramienta; podrá ordenar las medidas que considere pertinentes por razones de seguridad o que sean necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los programas. EL CONTRATISTA deberá acatar las respectivas órdenes sustentadas y asumir en su totalidad los sobrecostos y efectos que demande su cumplimiento. Los atrasos o la suspensión de los trabajos, que le ocasionen tales órdenes no serán motivo de modificación del alcance de la Obra, ni de ampliación en el plazo del contrato, ni a reclamar cualquier reconocimiento adicional por la ejecución de dicha obra.
6. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a EL CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato.
7. EL CONTRATISTA declara ser exclusivamente responsable de todos y cada uno de los daños, contractuales y/o extracontractuales, que de manera directa o indirecta pudieran ser causados a EL CONTRATANTE y la DGER, al personal y propiedad de EL CONTRATANTE y la DGER; así como de los daños de cualquier naturaleza al ambiente, a personas y/o bienes que se produzcan durante la ejecución de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA y especialmente de los daños que puedan originarse como consecuencia de la ejecución de la obra.
8. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE y la DGER de cualquier reclamo presentado por terceros.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU


Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 815
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232
E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.


JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL



desarrollo del presente CONTRATO.

- b. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto.
- c. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO, en los términos y condiciones estipulados en la cláusula cuarta del presente CONTRATO
- d. EL CONTRATANTE indicará los sitios donde se han de ejecutar los trabajos y las modificaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del CONTRATO.
- e. Recibir y considerar oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA.
- f. Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva.
- g. Definir junto con EL CONTRATISTA, las políticas, procedimientos, normas y atribuciones de cada persona que intervenga en la toma de decisiones para el desarrollo de la obra.
- h. Garantizar la entrega oportuna de los materiales que requiere el contratista para la ejecución de las actividades de acuerdo a su plan de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ninguna parte de este Contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE; de hacerlo, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de inmediato el presente Contrato, así como proceder con la cancelación de todas las órdenes de trabajo emitidas hasta la fecha. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de tener conocimiento de los subcontratistas del CONTRATISTA, así como de solicitar el retiro de los mismos si a juicio de EL CONTRATANTE no cumplen con los requerimientos impartidos. Todo gasto causado por la cesión de actividades de cualquier subcontratista a petición de EL CONTRATANTE, correrá a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin previo requerimiento al CONTRATISTA y sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: a) Fallecimiento, desaparición del CONTRATISTA o disolución de la sociedad CONTRATISTA, si éste es persona jurídica; b) Incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume cuando se encuentre incurso en un proceso concursal o cuando se presenten hechos que a juicio de EL CONTRATANTE revelen dicha incapacidad; c) Por deficiente calidad de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA a juicio del CONTRATANTE; d) Inejecución, ejecución parcial o mora de cualquiera de las estipulaciones y obligaciones que el CONTRATISTA contrae por medio de éste contrato; e) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su

CONSORCIO PRO-REDES DEL PERU
Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
REPRESENTANTE COMÚN

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono · 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.
Jose E. Quintana Diaz
JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL

terminación oportuna; f) cuando el CONTRATISTA no dé comienzo a los trabajos dentro del plazo estipulado; g) cuando el CONTRATISTA se niegue a efectuar las reparaciones y/o modificaciones de las obras a que está obligado por el presente contrato; h) La inexecución parcial o mora por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO podrá ser ampliado por escrito, si el alcance y objeto de este es desarrollado por EL CONTRATISTA a satisfacción de EL CONTRATANTE, y las partes están de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA estará a cargo de los ingenieros de Staff de profesionales del EL CONTRATANTE. Previo al inicio de las actividades se designará el profesional o profesionales que estarán a cargo de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, no obstante, la suscripción de las actas de recepción definitivas, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Íbidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la introducción del presente contrato. En caso una de las partes cambie de domicilio, debe comunicar dicho cambio mediante escrito a la otra parte. De lo contrario, toda notificación se considerará válida a las direcciones de la introducción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

LAS PARTES declaran que el presente documento es de naturaleza civil. Por lo tanto, se deja expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA o sus empleados y EL CONTRATANTE.

Por ninguna razón EL CONTRATANTE ni sus representantes legales podrán ser considerados como empleadores o contratantes del personal que hubiere sido contratado por EL CONTRATISTA, así la contratación haya sido generada para cumplir con el objeto del presente Contrato. Consecuentemente, EL CONTRATISTA se obliga a liberar a EL CONTRATANTE y a sus representantes legales de cualquier

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramírez Builrago
REPRESENTANTE COMUN

J. ANTONIO DEL POZO VALDE
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdeipozo.com.pe
San Isidro

INGENIEROS CONSULTORES Y
EJECUTORES QUINTANA S.R.L.



JOSE E. QUINTANA DIAZ
GERENTE GENERAL


- El proceso arbitral será confidencial.
- El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro Nacional para la Resolución de Disputas (CENARD).
- Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral que expida el Árbitro Único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS LEGALES: El presente contrato quedará perfeccionado una vez suscrito y firmado por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. El Anexo N° 01 "Seguridad y Salud en el Trabajo" forma parte integrante del presente contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares del mismo tenor a los días 15 del mes de marzo del 2024.

 <p>CONSORCIO PRO REDES DEL PERU Lilian Yaneth Ramirez Buitrago REPRESENTANTE COMUN</p>	 <p>INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES QUINTANA S.R.L. JOSÉ E. QUINTANA DIAZ GERENTE GENERAL</p>
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA



JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, CERTIFICO: -----

Que las firmas que aparecen en el CONTRATO DE OBRA N° 001-2024, de fecha 15 de marzo del 2024, corresponden a doña **LILIAN YANETH RAMIREZ BUITRAGO**, con DNI 48574648, representante común del **CONSORCIO PRO – REDES DEL PERU**, según CONTRATO DE CONSORCIO, de fecha 25 de diciembre de 2023, legalizada ante el doctor **JOSE URTEAGA CALDERON**, Notario de Lima, y don **JOSE EVITELIO QUINTANA DIAZ**, con DNI 43100219, Gerente General de **INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES QUINTANA S.R.L.**, con RUC 20600964411, facultado según poder inscrito en la partida 11157970 del Registro de Personas Jurídicas de Cajamarca, sede Chiclayo. Las identidades de los comparecientes fueron verificadas vía internet en RENIEC por comparación biométrica de sus huellas digitales. DOY FE. El artículo 108 de la ley del notariado señala que la responsabilidad por el contenido de este documento no le corresponde al notario. Se deja constancia que se ha cumplido con las exigencias de los literales d) y p) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1049. Lima, 19 de marzo de 2024. jk.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 815
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232
E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA